NORMAS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER

1.- CONTRATANTES: El contrato de arrendamiento se establece entre AMG Alquiler de Maquinaria (GUÍA CONTRATAS S.L.) como arrendadora y la persona o entidad que figura en el pedido, como arrendataria en el presente contrato. La persona firmante debe tener autorización de la persona o entidad arrendataria para la suscripción del presente contrato.

2.- PRECIO: Es responsabilidad del arrendatario el pago de las cuotas acordadas por el alquiler del equipo según la forma de pago pactada en el pedido/oferta. El Arrendatario declara conocer el precio del alquiler en el momento de la firma de este documento. Los precios establecidos son sin incluir el IVA que corresponda en cada momento.

El precio ofertado será por día laboral, natural o mensual -según la naturaleza de la máquina- y para jornadas de trabajo de OCHO horas de trabajo diario, facturándose el exceso de horas de forma proporcional al precio fijado de alquiler haciéndose una liquidación mensual de las horas extras de trabajo. La forma de facturación se determinará conforme se disponga en la oferta de pedido. Los precios de la maquinaria se actualizarán una vez al año, realizándose en el mes de febrero, conforme al IPC general anual publicado el mes anterior. Dicha actualización de precios se realizará sin necesidad de preavisar o notificar a los clientes, salvo, que la máquina esté alquilada en el periodo donde se actualizan los precios, y en dicho supuesto, se le notificará vía correo electrónico de la actualización del precio de dicha máquina, en concreto.

3.- PORTES: Los portes siempre serán por cuenta del arrendatario, Consultar servicio y cobertura.

4.- MANTENIMIENTO: El mantenimiento de la máquina y sus revisiones periódicas se llevarán a cabo según el manual del fabricante y serán a cargo del arrendador. Se consideran incluidos en el precio, a cargo del Arrendador, los costes asociados a las reparaciones originadas por el desgaste en el uso habitual del Equipo, así como las revisiones periódicas de mantenimiento, las cuales siempre serán realizadas única y exclusivamente por el servicio técnico del Arrendador o por cualquier tercero designado a tal efecto por el Arrendador. En caso de que el Equipo deba ser objeto de reparación por defectos derivados de su desgaste habitual, el Arrendatario informará de ello al Arrendador de forma inmediata, quien procederá a efectuar la reparación correspondiente, directamente o a través de un tercero designado a tal efecto por el Arrendador, dentro en un plazo de tiempo razonable según la naturaleza propia de la reparación a efectuar.

5.- ROTURAS O DAÑOS EN LA MAQUINARIA: Toda rotura o daño provocado a la maquinaria causada por cualquier circunstancia no imputable al arrendador, será por cuenta del arrendatario, incluyendo el mal uso, negligencia, accidente, caso fortuito, fuerza mayor, etc.

El Arrendatario renuncia expresamente a cualquier reclamación frente al Arrendador que, en concepto de gastos, costes y/o indemnización, pudiera llegar a corresponderle, en el supuesto de que el Equipo resulte dañado por negligencia del Arrendatario, sufra averías a consecuencia de trabajos realizados en la proximidad del lugar en que se halle el Equipo y/o accidentes de todo tipo y en su más amplia aceptación. Ante cualquier avería y/o paralización del funcionamiento del Equipo, el Arrendatario deberá informar de ello al Arrendador de forma inmediata. Será a cargo del Arrendatario el coste de las reparaciones sobre el Equipo derivadas de cualquier circunstancia de entre las descritas, así como los daños y perjuicios derivados del robo o incendio del Equipo, y los costes y/o indemnizaciones derivadas de cualquier accidente sobre el Equipo que se produzca con anterioridad a su utilización por el Arrendatario. La maquinaria se ha de

devolver en el mismo estado de limpieza que se entregó y sin daños en carrocería, de no ser así se facturara la limpieza de maquina por las horas que se necesite para dejarla igual que se entregó, al precio vigente de la hora de trabajo del técnico. Los desperfectos ocasiones por manchas de pintura, hormigón u otro tipo de materiales sobre el chasis de la maquina será facturado por horas de limpieza al precio vigente de la hora de trabajo del nuestro. El precio de hora de trabajo del técnico será como mínimo de 55,00 euros + IVA (año 2025) precio que será revisado cada año en base al IPC.

6.- SEGURO: El ARRENDATARIO asume todos los riesgos de daños por pérdida total o parcial del equipo que sea imputable a acciones de su personal o al uso de este, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, coincidentes con la presencia del equipo en el lugar de uso indicado. En consecuencia, el ARRENDATARIO concertará a su costa un seguro de DAÑOS EXTERNOS A MAQUINARIA que cubra todos estos riesgos del equipo, en cuanto este le sea entregado. El material no será jamás abandonado fuera de las horas de trabajo, sin protección contra el robo, tal como guardarlo en lugar cubierto y encerrado, encadenado, retirando las llaves y papeles oficiales guardados aparte de las mismas, etc. El ARRENDATARIO será plenamente responsable de los daños y consecuencias derivadas del incumplimiento de esta prohibición.

Además del seguro que se menciona en el párrafo anterior, El ARRENDATARIO concertará un contrato de seguro de responsabilidad por daños y perjuicios, riesgos y accidentes que pudieran acontecer a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, aunque estos daños se derivasen de vicio de constitución o de defecto en el montaje por la existencia o empleo del equipo. Todos los daños causados por uso negligente o inadecuado de la maquinaria será responsabilidad del ARRENDATARIO.

El ARRENDADOR cobrará al Arrendatario seguro por cada día natural que la máquina esté arrendada. El Arrendador tiene contratado un seguro de responsabilidad civil (consultar condiciones). El seguro del Arrendador no cubre, en ningún caso, la responsabilidad civil por daños derivados del manejo de la maquinaria por el arrendatario ni por los daños causados cuando la máquina está circulando fuera de la vía pública. El ROBO siempre está cubierto presentando copia de la denuncia ante la autoridad competente en un plazo máximo de 24 horas desde que ocurrió el mismo y fotografías del lugar del robo al envío de ARRENDADOR en el mismo período de tiempo. El ARRENDATARIO tendrá que hacer frente al pago de una franquicia que se calculará obteniendo un valor residual de la máquina según su antigüedad y su valor de reposición a nueva (PVP del fabricante). Este valor residual será el resultante de aplicar una depreciación del 8,50% por cada año completo desde su fabricación a la maquinaria y equipo con valor de reposición a nueva mayor o igual a 2000€ y un 12,50% a la maquinaria y equipo de valor inferior a 2000€. El valor residual nunca podrá ser inferior al 25% del valor de reposición a nueva. El ARRENDATARIO pagará una franquicia del 85% del valor residual citado.

El HURTO no está cubierto en ninguno de los casos.

7.- FORMA DE PAGO: Salvo pacto en contra entre ambas partes, será FIANZA. Para los clientes con CRÉDITO APROBADO, el tiempo máximo en documentación de pago será 1 mes desde la fecha de la factura. En caso incumplimiento en la forma de pago pactada entre las partes se reclamará por vía judicial y/o extrajudicial, incorporándose a tal reclamación no solo los importes adeudados sino también los mayores costes y gastos que esta reclamación conlleva, sin perjuicio de establecer una penalización de 15%.

8.- FIANZA: Siempre que el cliente no tenga cuenta a crédito deberá abonar una fianza del 15% de valor de la máquina (con un mínimo de 200,00 euros). Este importe se hará por medio de un

cargo a una tarjeta de crédito. La fianza deberá cubrir además el importe de la factura incluidos los impuestos. La devolución de la fianza se realizará al finalizar el alquiler, entregando el bien arrendado en perfecto estado de uso; cualquier desperfecto será descontado de la fianza.

Una vez llegada la Fecha de Finalización del Contrato sin que el Arrendatario haya procedido a la efectiva devolución y entrega del Equipo según lo pactado en este Contrato, el presente Contrato no se entenderá tácitamente prorrogado, por ello, por cada día de retraso en la devolución, al precio pactado por las partes se le incrementará un 15%, en concepto de intereses de demora, que se terminarán de aplicar en el momento en que se produzca la efectiva devolución del Equipo.

9.- OTRAS OBLIGACIONES: El Arrendatario se obliga expresamente a instruir a las personas que, en cada momento, vayan a hacer uso del Equipo, sobre, entre otros, su funcionamiento y uso correcto y adecuado, así como de las acciones a realizar en caso de avería del mismo. Con la entrega del Equipo a favor del Arrendatario, éste pasa a ser el tenedor de la máquina y, por tanto, responsable de todas y cada una de las obligaciones, contractuales y legales, dimanantes de tal condición, pero la posesión jurídica del Equipo la sigue manteniendo el Arrendador. La responsabilidad civil o penal, por la tenencia y/o posesión de la máquina, objeto de arrendamiento, la asume el Arrendatario, desde que se le pone la máquina a disposición hasta que la misma se encuentre en las instalaciones del Arrendador. En caso, de que el transporte de la retirada sea a cargo del Arrendador, la responsabilidad del Arrendatario se establece hasta la entrega efectiva de la misma para el correspondiente transporte.

A los anteriores efectos, el Arrendatario declara y garantiza expresamente:

* que arrienda y utilizará el Equipo para su actividad profesional o empresarial, con el fin de integrar el Equipo en un proceso de producción, transformación, comercialización y/o prestación de servicios a terceros.

* que en el uso del Equipo cumplirá todas las leyes, reglamentos y actos administrativos que estén en vigor y resulten de aplicación, en especial, la normativa de permiso de conducción y circulación, así como todas las disposiciones en materia fiscal y de transporte público que afecten, directa o indirectamente, a la máquina arrendada, exonerando y manteniendo indemne al arrendador de cualquier reclamación que pudiera interponerse por un incumplimiento eventual de cualesquiera de dichas disposiciones legales;

* que, de conformidad con el art. 1.555 del Código Civil, aplicará al uso de la máquina la diligencia debida, exclusivamente en el lugar de utilización pactado, y cumpliendo en todo momento con las disposiciones del manual de instrucciones y todas las normas de seguridad sobre el Equipo, especialmente, pero sin limitación, la de no superar la capacidad de carga del Equipo objeto del Contrato;

* que utilizará la máquina en el lugar identificado en el pedido de alquiler, sin que pueda trasladarse o hacer uso de la misma en lugar distinto, salvo previa autorización expresa del arrendador.

* no hará uso de la máquina durante un plazo superior a OCHO horas/día, poniendo en conocimiento del arrendador de forma inmediata cualquier uso que vaya a superar dicho plazo a los efectos de acordar el consecuente incremento de la Cuota de Alquiler inicialmente pactada;

* para clientes del sector de la INDUSTRIA, harán uso de la máquina, en todo caso, sobre un suelo liso de cemento que se encuentre, en el momento del uso, limpio y seco, poniendo en

conocimiento del arrendador de forma inmediata cualquier circunstancia más gravosa sobre el equipo a los efectos de acordar el consecuente incremento de la cuota de alquiler inicialmente pactada.

* no hará circular la máquina por ninguna vía pública, salvo que matriculada y reúna todos los demás requisitos exigibles en cada momento por la normativa aplicable, exonerando y manteniendo indemne al arrendador, como legítimo propietario de la máquina, de cualquier reclamación que pudiera interponerse y/o sanción que pudiera imponérsele, sea de la naturaleza que sea, por un incumplimiento de dicha obligación; y

* que utilizará productos adecuados para poner en funcionamiento la máquina (entre otros, utilizando el carburante apropiado), asumiendo, a su exclusivo cargo, cualesquiera daños y/o perjuicios que se produzcan sobre la máquina y/o al arrendador por la utilización de productos inadecuados

El Arrendatario renuncia expresamente a cualquier reclamación frente al Arrendador que, en concepto de gastos, costes y/o indemnización, pudiera llegar a corresponderle, en el supuesto de que la máquina resulte dañada por negligencia, mal uso o no seguir las especificaciones de la maquinaria, sufra averías o cualquier otra circunstancia.

Ante cualquier **avería y/o paralización del funcionamiento de la máquina**, el Arrendatario deberá informar de ello al Arrendador de forma inmediata por email a presupuestos@amgalquiler.com Será a cargo del Arrendatario el coste de las reparaciones sobre la máquina, así como los daños y perjuicios derivados del robo o incendio de la máquina, así como los costes y/o indemnizaciones derivadas de cualquier accidente sobre la máquina.

10.- PÉRDIDAS EN PRODUCCIÓN O EXPLOTACIÓN. Las pérdidas originadas por cualquier causa directa o indirecta serán asumidas por el arrendatario de la máquina arrendada, y en ningún caso el arrendador responderá de pérdidas en producción o explotación que pudiera sufrir el arrendatario, con independencia de la causa que la haya generado.

11.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. Sin perjuicio de las causas de resolución contractual reguladas en la Ley alegables por ambas partes, el Arrendador podrá además dar por resuelto el Contrato en caso de impago o retraso por el Arrendatario de cualquiera de las Cuotas de Alquiler en sus respectivas fechas de vencimiento.

El Arrendador se reserva el derecho de resolver anticipadamente el contrato de alquiler con carácter inmediato y sin ninguna indemnización al respecto ni devolución de cantidades abonadas, en caso de uso indebido o negligencia en la utilización de la máquina, de forma reiterada.

En caso de resolución del Contrato a instancias del Arrendador por un incumplimiento contractual y/o legal del Arrendatario, el Arrendador podrá, a su libre elección, exigir al Arrendatario el pago inmediato y en una sola vez, de todas las Cuotas de Alquiler pendientes de pago y/o devengo a la fecha efectiva de resolución, a cuyos efectos se entenderán las mismas, a tal fecha, como vencidas, líquidas y exigibles, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al Arrendador de reclamar al Arrendatario los daños y/o perjuicios que tal incumplimiento le hubiera irrogado, así como el derecho que tiene el Arrendador a instar su derecho de posesión del equipo, y proceder a la retirada del mismo, en caso de impago y/o retraso en el pago del precio acordado.

12.- SUBARRENDAMIENTO. Salvo autorización previa y expresa del Arrendador, el Arrendatario entiende y acepta expresamente que no puede subarrendar, prestar ni en modo alguno ceder el Equipo a ningún tercero, ni puede ofrecerlo en garantía de cualesquiera obligaciones que mantenga frente a terceros.

13.- JURISDICCIÓN: Las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponder, pactan la asunción a la sumisión expresa de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.